repetidamte. por las leyes eclesiasticas, y mandado por S. M., con objeto de que el pueblo conozca á los Ministros del culto y les dispense el respeto que se merecen. Lo firmaran otros Señores, á excepción del Regidor tercero y decimo D. Franco. Abellan y Jose Manso que no saben, de que certifico =

El Presidte. Torres Perez Lozano Martinez
Molina
Jose Sanchez Olivares Abellan Fernandez
Cerero
Diego Antonio Anguito

Sesión del 20 de Obre. — En la villa de Jumilla á veinte de Obre. de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en la sala capitular los Sres. que en la mayor parte componen el Ayuntamto. Cons. de la misma, celebrando sesión ordinaria. Se dió cuenta del boletin oficial nº 148 del martes diez y siete del actual, quedó enterada la Sa. Ex. y acordó se cumpla cuanto en el mismo se previene =

Tambien se dió cuenta de la circular de la Intdcia. de Rentas de la Provcia. de diez y seis del corriente que recuerda la presentacion de las relaciones para el pago de las contribuciones de Fincas civiles, y su remision á la Superioridad en el dia treinta y uno del actual, acordaron otros. Sres. que se publique bando y fije edicto, previniendo á los vecinos de esta villa y su termino